

 Alcaldía de Bucaramanga	HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista: <i>Silvia Andreea Rodriguez</i>	Dependencia Solicitante:
Duración contrato:	Valor Total del Contrato:

FASE PRE- CONTRACTUAL			
ACTIVIDAD		ACTUACIÓN	
		Responsable	Folio (s)
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si 9aplica).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y Servicios	
4	Justificación de Modificaciones contractuales: <i>adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.</i> F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	
	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP, si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	

	HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 2 de 2

8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual:		
	Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora : _____		
	Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____		
	Nombre quien Recibe el Expediente: _____		
	Firma de Recibido del Expediente _____		

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No Consecutivo G D E 285
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100 6	

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" Línea estratégica: Territorio seguro que genera valor Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION con el No BPIN 202500000035677

El valor total del proyecto es de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$1 336 000 000 00) y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$786 000 000 00) Fuentes de financiación:

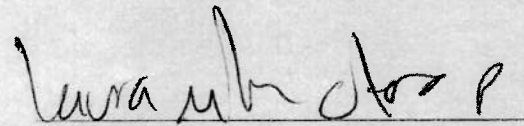
Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4599	266	2 3 2 02 02 008 .202500000035677 1 4599019 83990 .201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	RECURSOS PROPIOS	\$786 000 000 00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 21 de Enero de 2026 y se actualiza por costos el día 22 de Junio de 2026

Act costos jun 2026	\$1 336 000 000 00
---------------------	--------------------

Esta certificación no avala presupuestos dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante

Esta certificación actualiza la N 115 y se expide a los 22 días del mes de Junio de 2026 a solicitud de LAURA MILENA OTERO PILONIETA SECRETARIA DE PLANEACION


LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación
Proyectó MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS
Revisó LAURA MILENA OTERO PILONIETA

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 1429	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1 de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE PLANEACION tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	
	FAMILIA	8011	Servicios de recursos humanos	
	CLASE	801116	Servicios de personal temporal	
2 .3 .2 .02	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	80111620	Servicios temporales de recursos humanos	3.500.000,00
.02 .008	TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 2			
.20250000003				
5677 .1				
.4599019				
.83990 .201				

Del cual se compromete la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE *** (3.500.000,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 23 días del mes de Junio de 2026



Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 4

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	No. 1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	23 junio de 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2525 de 2026
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	29 de enero de 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE SERVICIOS NUMERAL 3 ART. 32 LEY 80 DE 1993
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA LITERAL H) NUMERAL 4 ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PLAZO PRÓRROGA NO. 1:	VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL EN PESOS:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)
VALOR ADICIONAL NO. 1:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)
FECHA DE INICIO:	29 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 de junio de 2026
FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA NO 1	14 de julio de 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	LAURA MILENA OTERO PILONIETA
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE PLANEACION
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	NATALIA GOMEZ CARVAJAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	1098686698

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)
N/A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR
De conformidad con el Decreto Municipal N°0041 del veinte (20) de febrero de 2025, <i>“los secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones: Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual.”</i> Ahora bien, en el proceso de contratación, deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales. Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los <i>“instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.</i> El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo. Correlativamente, la Ley 80 de 1993 exige a los contratistas: “ARTÍCULO 5°. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3° de esta Ley, los contratistas: (...)

2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.

(...)” (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

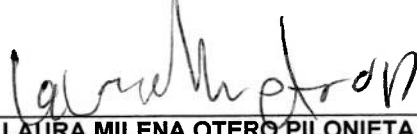
1. Que el día 22 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios N.º 2525 con SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA, identificado(a) con C.C No. 1098686698, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.
2. Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios N.º 2525 y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO, el plazo de ejecución inicial, y por ende adicionar su valor, para lograr el fin que se ha buscado con esta contratación, toda vez que persiste la necesidad de contar con el personal idóneo, para efectos de desarrollar las tareas referidas en los estudios previos, conforme a los principios previstos por los artículos 209º de la Constitución Política y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. La adición se podrá suscribir en cumplimiento del párrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: “PRORROGA. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...”; y numeral 8.4.10.1 a saber; **ADICION:** Es un incremento del valor pactado inicialmente. La Adición de contratos es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar...”

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adición en valor y plazo No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2525 del 22 de enero de 2026, para la ejecución de las actividades contratadas.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La modificación que se pretende realizar, está motivada en que persiste la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades contratadas y descritas en los estudios previos, a fin de materializar las políticas públicas del Municipio. Así mismo debemos recordar qué, el personal de planta con que cuenta esta Secretaría es insuficiente e inexistente o no cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual se hace necesario y conveniente esta modificación, a efectos de contar con personal suficiente he idóneo, el cual permita dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría de Planeación Por las razones expuestas, es necesario, conveniente y oportuno celebrar el adicional en valor y plazo al contrato en mención, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato de conformidad con Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. Igualmente, conviene subrayar que, verificado el expediente contractual, se puede observar que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato de manera adecuada y satisfactoria, conforme se evidencia en el informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, presentados mensualmente por el contratista y el informe de supervisión avalado por el supervisor del contrato.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	En primer lugar, desde el punto de vista jurídico, es preciso indicar, que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines Estatales. En concordancia con esto, el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los

	trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. Por otra parte, desde el punto de vista técnico, es pertinente señalar que la modificación propuesta, permite que el objeto contractual se continúe ejecutando durante un plazo adicional de VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO, conforme a la necesidad del servicio que se tiene en la Secretaria de Planeación, sin que con la presente modificación se altere el objeto contractual por otro distinto. Con esta modificación contractual, lo que se busca es ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto con el fin de contar con estos servicios por más tiempo y en consecuencia de ello se estima también una adición al valor en forma proporcional al plazo de ejecución adicionado a fin de no afectar el equilibrio económico del contrato. La adición en valor que se requiere corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) valor que no supera el 50% del valor inicialmente establecido por las partes en el contrato. Es claro que la presente modificación, es necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, de igual manera, la supervisora del contrato, ha emitido comunicación en la cual considera viable que se proceda a efectuar el presente adicional en valor y plazo en la forma como esta descrito, documento hace parte integral de la modificación del referido contrato, lo anterior conforme al numeral 8.4.10 y 8.4.10.1 Modificaciones Contractuales – Adición y Contrato Adicional del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga.																																													
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	ADICIONAL EN VALOR NO 1 Y PRORROGA NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2525 de 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR UN PLAZO DE VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO Y POR UN VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago al que se obliga el municipio se imputara con cargo al numeral 2.3.2.02.02.008.2024680010029.1.4599018.83990 .201 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P.. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio, permanecerán vigentes.																																													
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato de prestación de Servicios profesional No. 2525 de 2026 es el siguiente: <table><caption>Plan de Pagos</caption><tr><th>Nº de pago</th><th>Número de factura</th><th>Fecha de emisión</th><th>Fecha de vencimiento</th><th>Valor neto de la factura</th><th>Valor total de la factura</th><th>Valor a pagar</th><th>Estado</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>Pago 001</td><td>001</td><td>04/03/2025 3:42 AM (001) (001)</td><td>04/03/2025 12:00 PM (001) (001)</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>Aprobado</td><td>Factura emitida</td></tr><tr><td>Pago 002</td><td>002</td><td>04/03/2025 8:12 AM (002) (002)</td><td>04/03/2025 12:00 PM (002) (002)</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>Aprobado</td><td>Factura emitida</td></tr><tr><td>Pago 003</td><td>003</td><td>04/03/2025 12:47 PM (003) (003)</td><td>04/03/2025 12:00 PM (003) (003)</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>Aprobado</td><td>Factura emitida</td></tr><tr><td>Pago 004</td><td>004</td><td>04/03/2025 2:23 PM (004) (004)</td><td>04/03/2025 12:00 PM (004) (004)</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>\$ 000 000 COP</td><td>Aprobado</td><td>Factura emitida</td></tr></table>	Nº de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	Observaciones	Pago 001	001	04/03/2025 3:42 AM (001) (001)	04/03/2025 12:00 PM (001) (001)	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	Aprobado	Factura emitida	Pago 002	002	04/03/2025 8:12 AM (002) (002)	04/03/2025 12:00 PM (002) (002)	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	Aprobado	Factura emitida	Pago 003	003	04/03/2025 12:47 PM (003) (003)	04/03/2025 12:00 PM (003) (003)	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	Aprobado	Factura emitida	Pago 004	004	04/03/2025 2:23 PM (004) (004)	04/03/2025 12:00 PM (004) (004)	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	Aprobado	Factura emitida
Nº de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	Observaciones																																						
Pago 001	001	04/03/2025 3:42 AM (001) (001)	04/03/2025 12:00 PM (001) (001)	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	Aprobado	Factura emitida																																						
Pago 002	002	04/03/2025 8:12 AM (002) (002)	04/03/2025 12:00 PM (002) (002)	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	Aprobado	Factura emitida																																						
Pago 003	003	04/03/2025 12:47 PM (003) (003)	04/03/2025 12:00 PM (003) (003)	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	Aprobado	Factura emitida																																						
Pago 004	004	04/03/2025 2:23 PM (004) (004)	04/03/2025 12:00 PM (004) (004)	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	\$ 000 000 COP	Aprobado	Factura emitida																																						

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN CONTRATAR	PARA	En virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría, la competencia para realizar el presente estudio, y así mismo adelantar el trámite de suscripción de la modificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 041 del 20 de febrero del 2025 expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual se delega el ejercicio de competencias en materia

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 4 de 4

	contractual y ordenación del gasto", señalando lo siguiente: " ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN: Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente".	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	1. Plan Anual de Adquisiciones. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Concepto suscrito por el Supervisor del contrato 4. Documentos legales del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de planeación del Municipio de Bucaramanga se concluye que es viable adelantar los trámites para la suscripción de ADICIONAL EN VALOR NO 1 Y PRORROGA NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2525 de 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR UN PLAZO DE VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO Y POR UN VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)	
SUPERVISOR	FIRMA	
	NOMBRE	NATALIA GOMEZ CARVAJAL
	CARGO	SUPERVISOR
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	LAURA MILENA OTERO PILONIETA
	CARGO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Estefanía Mendoza Ortiz ABG-CPS- SP 

Revisó: Santiago Varón López ABG-CPS- SP 

	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-091
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION	
CONTRATO No Y FECHA	2525 - 29/01/2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 990.201.222-0	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA
	C.C./NIT	1098686698
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA
	C.C/C.E	1098686698
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	JAIME ALBERTO RUIZ YEPEZ
	CARGO	Secretario (a) de Planeacion
	C.C.	79691759
SUPERVISOR	NOMBRE:	NATALIA GOMEZ CARVAJAL
	C.C./NIT	1098711923
VALOR DEL CONTRATO	\$ 20.000.000,00	
ANTICIPO O PAGO	\$ 0,00	
ANTICIPADO 0,00 %		
CDP	NUMERO:	1399
	FECHA:	27/01/2026
RP	NUMERO	3473
	FECHA	02/02/2026
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	02/02/2026
	FECHA FIN:	01/06/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron NATALIA GOMEZ CARVAJAL quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA en representación propia , con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los siguientes términos:

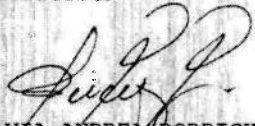
- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.
- Que el Contrato N° 2525 de fecha 29/01/2026, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 2 de Febrero de 2026.

Supervisor


 NATALIA GOMEZ CARVAJAL
 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 Supervisor

Contratista


 SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA
 Representación propia
 Contratista

Elaboró: ESTEFANÍA MENDOZA ORTIZ ABG-CPS-SF 
 Revisó: SANTIAGO VARÓN LÓPEZ ABG-CPS-SF 

Bucaramanga, 23 junio de 2026

Doctora:
LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de planeación.
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Solicitud de adición no. 1 y prórroga no. 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesional 2525 de 2026

Respetada Doctora,

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **2525 de 2026**, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Planeación y **SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA**, me permito remitir a su despacho la solicitud de viabilidad para la suscripción de la Adición N° 1 y Prórroga N° 1 del citado contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El contrato fue suscrito el **22 de enero de 2026**, con acta de inicio del **29 de enero de 2026**, por un valor inicial de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, con fecha de terminación el **23 de junio de 2026**.

El contratista ha venido desarrollando actividades profesionales en los procesos de gestión contractual de esta Secretaría, en atención a los requerimientos y necesidades permanentes que demanda la ejecución de los planes y proyectos institucionales.

Considerando el volumen creciente de trámites, la naturaleza continua de los servicios profesional requeridos y la necesidad de garantizar la eficacia, se estima viable, pertinente y procedente autorizar la prórroga del contrato por **VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO** y una adición presupuestal de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**

La suma adicionada no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se ajusta en razón del cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con los artículos 2° “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” y 3° “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o

www.bucaramanga.gov.co

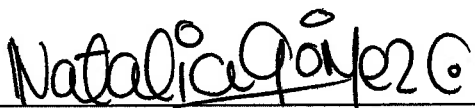
por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece” de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

La Secretaría de Planeación, en virtud de sus competencias misionales, requiere continuar contando con la prestación de los servicios contratados, para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos y actividades de la secretaría.

El contrato prorrogado y adicionado mantendrá su objeto, condiciones, forma de pago y régimen legal inicial, ascendiendo a un valor total de **VEINTINTRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000)**

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho autorizar la Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de **Servicios profesional No. 2525 de 2026**, a efectos de garantizar la continuidad del servicio profesional prestado por la contratista y el cumplimiento.

Atentamente,



NATALIA GOMEZ CARVAJAL
Supervisor

Proyecto: Estefanía Mendoza Ortiz ABG-CPS-SP 

Revisó: Santiago Varón López ABG-CPS- SP

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA identificado(a) con C.C No. 1.098.686.698, se encuentra afiliado(a) a Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 23 de junio del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

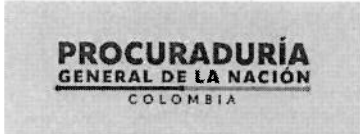
Que **SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1098686698** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098686698
NOMBRES Y APELLIDOS	SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 23/06/2026

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A
Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,
Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519
epssura.com



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298305892



PIB
10:37:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098686698:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 10:35:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098686698
Código de Verificación	1098686698260623103549

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098686698 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2026 10:39 AM



Código Verificación: **1S8AR59L4E**

Válida hasta: **21/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2026 10:45:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098686698** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142605710** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO



CERTIFICADO N.º: 727918

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1098686698**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	01/11/2013	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	235480	01/11/2013	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de junio de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.
² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA**, identificado(a) con número de documento **1098686698** y tarjeta profesional No. **235480**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 23 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517b59b92493a4f2efb94f7fc365b163cabcdf3c2f0216153c4ed4eb1c650**

Documento generado en 23/06/2026 10:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:22 AM horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098686698**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ RUEDA SILVIA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.aralc-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.aralc-atc@policia.gov.co)



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

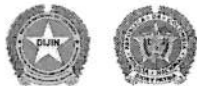
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:46 horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098686698**,
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ RUEDA SILVIA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario **753** del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Solicitud CDP No 83456
Vigencia 2026



CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P			
2.3.2.02.02.008	201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	3.500.000,00
.202500000035677.1			
.4599019.83990.201			

Por la suma de: TOTAL RUBROS 3.500.000,00
TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C.

Objeto:
ADICIONAL Y PRÓRROGA NO. 2. EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO NO 2525 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Fecha solicitud: 23/06/2026

Estado solicitud: PARA APROBACION

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00003065



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$3.500.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	
2.3.2.02.02.008	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	3.500.000,00
.202500000035677.1		
.4599019.83990.201		
TOTAL RUBROS		3.500.000,00

Objeto:
ADICIONAL Y PRÓRROGA NO. 2. EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO NO 2525 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

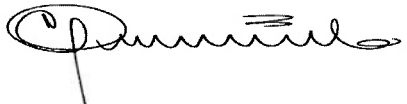
Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

No. Solicitud CDP: 83456

Fecha solicitud: 23/06/2026

Valor total estimado del acto administrativo : \$3.500.000,00

Expedida a los 23 dias del mes de Junio de 2026


LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 1 de 2

ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2525 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA

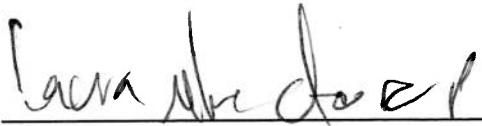
Entre los suscritos: **LAURA MILENA OTERO PILONIETA**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bucaramanga, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.098.669.126, en su calidad de Secretario(a) de Planeación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, mediante posesión No. 0120 del 10 de junio de 2026, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente Adicional N° 1 y Prórroga No. 1 se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1098686698**, actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente OTROSI de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSI se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N° 1** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.) Que el día **22 de enero de 2026**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2525 de 2026** con **SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA**, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, y un plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES**. **2.)** Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **3.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad número **3065 de fecha 23 de junio de 2026**, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **4.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **5.)** De conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022".se señala lo siguiente: " **ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: **14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente**".

6) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2525 de 2026** y de acuerdo con lo señalado al oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO**, el plazo de ejecución inicial y por ende, adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **8.)** Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, por lo que dicho adicional se encuentra dentro del tope permitido; Conforme lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2525 de 2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal número **2525 de 2026**, es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)** y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES número 2525 de 2026**, asciende a la suma de **VEINTINTRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000)** consistente en 16,51 SMLMV para la vigencia fiscal 2026: **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS.** **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** número

2525 de 2026, en VENTIUN (21) DIAS CALENDARIO; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES número 2525 de 2026, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, publicación en el SECOP II.

Se firma en Bucaramanga el 23 junio de 2026


LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretario de planeación
Decreto 041 del 20 de febrero del 2025


SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA
Contratista

Proyecto: Estefanía Mendoza Ortiz ABG-CPS-SP
Revisó: Santiago Varón López ABG-CPS-SP 

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 126541
Vigencia 2026



CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
-----	------	--------	-----	------------------	-------

Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P

3065	20205	2.3.2.02.02.008	201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	3.500.000,00
		.202500000035677 .1			
		.4599019 .83990 .201			

TOTAL RUBROS 3.500.000,00

Por la suma de:

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Beneficiario: 1098686698 SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA

Objeto:

ADICIONAL Y PRORROGA NO 2 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO CPS 2525 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE POLITICAS PUBLICAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR